

**EMPAQUES MODERNOS PEOSA****EMP1310318A0**

AV. DOCTOR ANGEL LEAÑO 401 , LOS ROBLES

ZAPOCAN

C.P. 45134 MX JAL

Tel/Fax: ()

Fecha de solicitud:

25.11.2024

Pedido de compra:

4501050594

Moneda:

MXN

UNIDAD	CANTIDAD PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	SOLICITUD PEDIDO	CODIGO MATERIAL	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE
PZ	60.000	26.12.2024	11354111	56372	Jabón locion en espuma 6/1 Lt 401211	175.00	0.00	175.00	10,500.00

Jabón locion en espuma 6/1 Lt 401211

Toda entrega de Insumos y/o Sustancia Química debe cumplir requisitos de NOM-018-STPS-vigente "Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas." Adicional debe acompañarse con la ficha técnica del material.

Nº. DE PROVEEDOR: 200005204
PROVEEDOR: Ecodeli Comercial S.A. de C.V.
Nº. TELEFONO: 7889800-108
Nº FAX: 7889800-108
E-mail: laura.ventasgdl@ecodeli.com
NOMBRE DEL CONTACTO: Fabiola Delgado Aranda
CONDICIONES DE PAGO: 90 dias

Sub Total	10,500.00
IVA	1,680.00
TOTAL	12,180.00

Descuento pronto pago 0.00

INCOTERM:

AGENTE ADUANAL:

Se penalizara con el 3% semana del total de la factura por entrega después de la fecha compromiso, si el envío es en embalaje de madera polines etc., deberán cumplir con la norma 144 de SEMARNAT.

MARTHA ALICIA LIRA CALATA

COMPRADOR AUTORIZO

Recibido por:

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA Y/O CONTRATACIÓN DE OBRAS O SERVICIOS

1.-PARTES: Los términos y condiciones de esta Orden y sus anexos (la "ORDEN"), constituyen un acuerdo de voluntades entre el "CONTRATANTE" y el "PROVEEDOR" (según ambos términos se definen en la carátula de esta ORDEN) y tendrán los mismos efectos legales que la celebración de un contrato para los propósitos de existencia, validez y exigibilidad de acuerdo con la legislación aplicable.

2.- OBJETO Y MODIFICACIONES: La presente ORDEN tiene por objeto: (i) la entrega y suministro de determinados bienes, productos o materiales (los "BIENES"); (ii) la ejecución y realización de una obra determinada (la "OBRA"); o (iii) la prestación y ejecución de determinados servicios o servicios especializados (los "SERVICIOS" y los "SERVICIOS ESPECIALIZADOS"), en los términos descritos en la ORDEN. Las modificaciones que se hicieren posteriormente a las condiciones pactadas en la ORDEN sólo serán obligatorias para ambas partes, si las mismas se hicieren por escrito y fueren firmadas por un representante autorizado y con poder notarial del CONTRATANTE y el PROVEEDOR. En estos términos el PROVEEDOR acepta y se obliga a entregar, ejecutar y/o prestar los BIENES, la OBRA, los SERVICIOS y/o los SERVICIOS ESPECIALIZADOS, según corresponda, bajo su dirección y con recursos humanos y materiales propios, conforme a lo pactado en el presente documento y/o en sus anexos, y en el lugar que se determine en estos últimos.

3.- FIRMA: La firma del representante o ejecutivo autorizado del PROVEEDOR plasmada en la ORDEN, o bien, la aceptación de la misma a través de medios electrónicos confirma la aceptación del PROVEEDOR de todos los términos y condiciones que se consignan en la presente y, en consecuencia, cualquier otra declaración o condición establecida en otros documentos que se opongan a esta ORDEN será nula. El CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que las firmas electrónicas de sus representantes o apoderados que aparezcan en el presente documento tendrán los mismos efectos legales que las firmas manuscritas para los propósitos de validez, exigibilidad y admisibilidad del presente documento de acuerdo con la legislación aplicable.

4.- PRECIO Y PAGOS: El CONTRATANTE se obliga a pagar al PROVEEDOR el importe pactado como contraprestación por la entrega, ejecución y/o prestación de los BIENES, la OBRA, los SERVICIOS y/o los SERVICIOS ESPECIALIZADOS, según corresponda, mediante cheque, transferencia o depósito bancario, a elección del CONTRATANTE. A efecto de que el CONTRATANTE pueda realizar los pagos en la forma y términos convenidos, el PROVEEDOR se obliga a dar de alta las facturas correspondientes en el siguiente portal electrónico de recepción y validación de facturas del CONTRATANTE: <http://portalproveedores.grupogondi.com>; <http://www.grupogondi.com> o en cualquier otro medio comunicado en el futuro por el CONTRATANTE. El pago procederá sólo para aquellas facturas que estén dadas de alta de manera correcta en dicho portal electrónico y que cumplan con las disposiciones fiscales vigentes. El pago estará condicionado a: (i) la terminación, entrega o prestación en tiempo y forma, y a satisfacción del CONTRATANTE, de los BIENES, la OBRA los SERVICIOS y/o SERVICIOS ESPECIALIZADOS, según corresponda; y (ii) la entrega oportuna que haga el PROVEEDOR al CONTRATANTE de la documentación legal y contable que éste último le requiera. De igual forma, el PROVEEDOR acepta y reconoce que el precio pactado en el presente documento: (a) no será objeto de modificación o incremento alguno con motivo del incremento de los salarios mínimos y/o cualquier otra circunstancia financiera, económica o social; y (b) incluye todos sus costos por concepto de dirección, inspección, instalación y suministro de materiales, seguros, maniobras, fletes, mano de obra, instalaciones provisionales, equipo de instalación, y en general todos los gastos directos, indirectos e inclusive sus utilidades. Asimismo, las partes aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición a lo establecido en la presente ORDEN, incluyendo la entrega, ejecución o autorización de bienes, equipos, obras, servicios o trabajos adicionales, deberá estar firmada por escrito por los respectivos representantes legales de dichas partes que cuenten con los poderes notariales correspondientes, en caso contrario, dichos bienes, equipos, obras, servicios o trabajos no se reconocerán por el CONTRATANTE ni generarán obligación alguna a cargo del mismo.

5.- PLAZO: La entrega, ejecución y/o prestación de los BIENES, OBRA, SERVICIOS y/o SERVICIOS ESPECIALIZADOS, según corresponda, deberá efectuarse y/o concluirse en la fecha establecida en el anverso de este documento. No obstante lo anterior, el CONTRATANTE podrá, en cualquier tiempo, dar por terminada en forma anticipada la presente ORDEN, sin responsabilidad alguna a su cargo y sin necesidad de resolución judicial previa, dando aviso por escrito al PROVEEDOR con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de terminación deseada, en el entendido que, bajo este supuesto, el CONTRATANTE únicamente estará obligado a pagar al PROVEEDOR el importe que proporcionalmente corresponda a los BIENES, OBRA, SERVICIOS y/o SERVICIOS ESPECIALIZADOS, según corresponda, que hubiesen sido efectivamente entregados, ejecutados y/o prestados por el PROVEEDOR, a satisfacción del CONTRATANTE, hasta la fecha de terminación de este acuerdo (ORDEN).

6.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS: El PROVEEDOR asume por su cuenta y cargo cualquier responsabilidad que derive de los daños parciales o totales que pueda causarle al CONTRATANTE o a terceros, ya sea en sus personas o en sus bienes, ocasionados por su personal o por sus subcontratistas con motivo de la entrega, ejecución y/o prestación de los BIENES, OBRA, SERVICIOS y/o SERVICIOS ESPECIALIZADOS, desde su inicio hasta su total terminación y recepción por el CONTRATANTE, según corresponda. Para el caso de ejecución de OBRAS el CONTRATANTE llevará un Libro de Bitácora, en el cual los representantes de las partes harán las anotaciones que consideren convenientes; y todas las anotaciones llevarán una numeración progresiva y dichos puntos podrán ser revisados por cualquiera de las partes en cualquier momento que lo soliciten.

7.- GARANTIAS: (A) Durante la ejecución, prestación y/o entrega de la OBRA, BIENES, SERVICIOS o SERVICIOS ESPECIALIZADOS, según corresponda, el PROVEEDOR es responsable de los trabajos o servicios mal ejecutados o concluidos o por los bienes no entregados en tiempo y forma, según corresponda, por causa de su negligencia, impericia o dolo y, asimismo, será responsable por los vicios ocultos, defectos o mala calidad de las piezas o partes en su caso suministradas con motivo de la ejecución, prestación o entrega de la OBRA, BIENES, SERVICIOS o SERVICIOS ESPECIALIZADOS de que se trate, por lo que el PROVEEDOR queda obligado a ejecutar, realizar, entregar o prestar a sus expensas los bienes, trabajos, servicios o acciones necesarias para solucionar, corregir y/o reponer, según corresponda, la OBRA, BIENES, SERVICIOS o SERVICIOS ESPECIALIZADOS, partes o piezas de

que se trate (las "ACCIONES CORRECTIVAS"). El PROVEEDOR tendrá la obligación de iniciar las ACCIONES CORRECTIVAS dentro de las 24 (veinticuatro) horas hábiles siguientes a la fecha de notificación por parte del CONTRATANTE del incidente o incumplimiento, de lo contrario, el PROVEEDOR acepta y reconoce la facultad del CONTRATANTE para iniciar, ejecutar y concluir las ACCIONES CORRECTIVAS, cargando las cantidades que resulten a nombre y cuenta del PROVEEDOR, facultando en este acto al PROVEEDOR a descontar dichas cantidades de cualquier contraprestación que le adeude al PROVEEDOR con motivo de esta ORDEN. Tratándose del PROVEEDOR, las ACCIONES CORRECTIVAS deberán quedar concluidas de acuerdo con lo pactado en esta ORDEN, a más tardar dentro de los 6 (seis) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan iniciado dichas ACCIONES CORRECTIVAS. Una vez que el CONTRATANTE reciba la OBRA, BIENES, SERVICIOS o SERVICIOS ESPECIALIZADOS de que se trate, iniciará el plazo de 24 (veinticuatro) meses durante el cual el PROVEEDOR se responsabilizará por la OBRA, BIENES, SERVICIOS o SERVICIOS ESPECIALIZADOS mal ejecutados o concluidos por negligencia, impericia o dolo, así como por los vicios ocultos, defectos o mala calidad de las piezas o partes en su caso suministradas con motivo de la ejecución, suministro o prestación de la OBRA, BIENES, SERVICIOS o SERVICIOS ESPECIALIZADOS de que se trate.

B) Pena Convencional: Si el PROVEEDOR, por causas imputables al mismo, no entrega, ejecuta y/o presta los BIENES, OBRA, SERVICIOS y/o SERVICIOS ESPECIALIZADOS en tiempo y forma, según corresponda, pagará al CONTRATANTE, en calidad de pena convencional, la cantidad que resulte de aplicar el 5% (cinco por ciento) al importe total del precio pactado por la presente ORDEN, misma que se causará diariamente y hasta por un máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir del momento en que tenga lugar el incumplimiento o retraso, transcurridos los cuales, dicho incumplimiento o retraso se considerará como un incumplimiento definitivo del PROVEEDOR y se generará una nueva obligación ante el CONTRATANTE consistente en responder por los daños y perjuicios que se causen al CONTRATANTE por dicho incumplimiento definitivo. El CONTRATANTE queda autorizado para compensar el monto correspondiente a dicha pena contra las cantidades que tenga pendientes de pagar al PROVEEDOR, y en general, contra cualquier suma que quede pendiente de liquidar al PROVEEDOR.

8.- CESION: El PROVEEDOR no podrá ceder, en todo o en parte, los derechos y obligaciones que, a su favor o cargo, según corresponda, se deriven de la presente ORDEN, sin el previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE.

9.-LICENCIAS Y PERMISOS: Ambas partes reconocen que: (A) Será obligación del PROVEEDOR la obtención de los permisos, licencias o autorizaciones que apliquen para la ejecución de la OBRA, el suministro de los BIENES o la prestación de los SERVICIOS o SERVICIOS ESPECIALIZADOS, según corresponda, incluyendo, pero no limitado, al permiso de construcción, permisos para ocupación de vía pública y la autorización necesaria para el uso de cualquier material, equipo o procedimiento y, en consecuencia, acuerda en sacar en paz y a salvo al CONTRATANTE de cualquier acción que pueda resultar por el incumplimiento de dicha obligación, y (B) El PROVEEDOR dará los avisos requeridos a las autoridades competentes y cumplirá con todas aquellas leyes, reglamentos, normas oficiales y demás disposiciones legales que sean aplicables a la OBRA, BIENES, SERVICIOS o SERVICIOS ESPECIALIZADOS.

10.- RESPONSABILIDAD LABORAL Y GENERAL: Ambas partes aceptan y reconocen incondicionalmente lo siguiente: El PROVEEDOR, en forma individual y bajo su exclusiva responsabilidad y cargo, responderá y se obligará frente al CONTRATANTE, a atender, dar seguimiento y resolver cualquier reclamación, denuncia, queja, demanda, sanción, multa o responsabilidad, que puedan presentar, iniciar, ejecutar o generar, según corresponda, sus proveedores, empleados, trabajadores y subcontratistas, incluyendo autoridades o dependencias de gobierno y/o cualquier otro tercero (el "PERSONAL"), ya sea por falta de pago o por cualquier otra razón de carácter legal, fiscal, laboral, de seguridad social, administrativa, ambiental, penal y/o de cualquier otra índole, incluyendo accidentes de trabajo, enfermedades, padecimientos y/o cualquier otro evento, acto o hecho relacionado o no con esta ORDEN (la "RECLAMACIÓN"). En tal virtud, el PROVEEDOR (la "PARTE RESPONSABLE"), se obliga a sacar en paz y a salvo al CONTRATANTE (la "PARTE AFECTADA"), en contra de cualquier RECLAMACIÓN presentada, realizada, ejecutada, iniciada o generada por su PERSONAL en la que independiente del motivo o causa, se vea afectada o involucrada, directa o indirectamente, la PARTE AFECTADA, incluyendo, en su caso, el reembolso de las cantidades y honorarios que la PARTE AFECTADA por la RECLAMACIÓN haya erogado para la atención, seguimiento y/o resolución de la RECLAMACIÓN. Salvo pacto por escrito en otro sentido entre las partes, la designación del abogado que atenderá la RECLAMACIÓN de que se trate, correrá por cuenta y cargo exclusivo de la PARTE RESPONSABLE, pero en el entendido de que la PARTE AFECTADA gozará en todo momento del derecho a solicitar los informes y/o reportes que requiera sobre la RECLAMACIÓN referida. Si la parte RESPONSABLE no lleva a cabo en tiempo y forma la designación del abogado mencionado o demora en dicha designación pudiendo con ello afectar el desahogo y seguimiento de la RECLAMACIÓN correspondiente, la PARTE AFECTADA podrá designar a su propio defensor, en cuyo caso sus honorarios y gastos serán cubiertos conforme a lo señalado en el punto 7 de esta ORDEN.

Asimismo, las partes expresamente aceptan y reconocen que esta ORDEN no otorga a ninguna de ellas, o a cualquiera de sus empleados o agentes, la calidad de agentes o empleados de la otra parte y, por consiguiente, no existe entre la PARTE AFECTADA y/o el PERSONAL, relación de trabajo alguna.

Correrán por cuenta y cargo del PROVEEDOR las obligaciones siguientes: (i) cumplir con el reglamento de seguridad y acceso a las instalaciones del CONTRATANTE, (ii) cumplir las políticas, directrices, reglas y demás normatividad en materia ambiental y de seguridad e higiene del CONTRATANTE, (iii) para el caso de la ejecución de una OBRA, deberá recolectar el escombros y/o residuos (el "MATERIAL DE DESECHO"), dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de conclusión y entrega de la OBRA de que se trate; y en el caso que el PROVEEDOR no recolecte el MATERIAL DE DESECHO, en este acto faculta al CONTRATANTE a descontar el costo de la recolección, de cualesquiera cantidades que el CONTRATANTE le adeude al PROVEEDOR, por la razón que sea.

Los reglamentos y políticas antes mencionados serán entregados por el CONTRATANTE al PROVEEDOR para su conocimiento.

11.- OBLIGACIONES ADICIONALES PARA LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS:

1) El PROVEEDOR se obliga a identificar plenamente a su PERSONAL asignado para la prestación de los SERVICIOS ESPECIALIZADOS objeto de la presente ORDEN mediante la imagen, nombre, gafete o código de identidad que vincule a dichos trabajadores con el PROVEEDOR. El gafete deberá ser portado de manera visible durante todo el tiempo que se encuentren prestando los SERVICIOS ESPECIALIZADOS en beneficio del CONTRATANTE.

2) Para el pago de la contraprestación, El PROVEEDOR se obliga a entregar al CONTRATANTE, junto con la factura correspondiente, copia de (i) los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores designados para la prestación de los SERVICIOS ESPECIALIZADOS; (ii) del recibo de pago expedido por institución bancaria por la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores; (iii) del pago de las cuotas obrero patronales al IMSS, así como del pago de las aportaciones al INFONAVIT; (iv) copia de la declaración del IVA y del acuse de recibo del pago correspondiente al periodo en que el CONTRATANTE deba efectuar el pago de la contraprestación y del IVA que le fue trasladado.

Lo anterior, en el entendido que la falta de presentación de uno o más de los documentos señalados en el párrafo anterior, dará lugar a la retención del pago que corresponda por parte del CONTRATANTE, sin responsabilidad alguna a su cargo.

3) Entregar al CONTRATANTE, a la firma de la presente ORDEN y de forma mensual, una copia de la siguiente documentación:

La "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" a nombre del PROVEEDOR, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, la cual deberá estar emitida en sentido positivo.

La "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" a nombre del PROVEEDOR, emitida por el IMSS, la cual deberá estar emitida en sentido positivo.

La "Constancia de Situación Fiscal" a nombre del PROVEEDOR, emitida por el INFONAVIT, la cual no deberá reflejar adeudos.

4) Entregar al CONTRATANTE a la firma del presente acuerdo y de forma mensual, copia de los siguientes documentos respecto del PERSONAL asignado para la prestación de los SERVICIOS ESPECIALIZADOS: (i) los contratos individuales de trabajo; (ii) los comprobantes de alta (afiliación) ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); (iii) el listado de los nombres de los empleados que conforman al PERSONAL indicando su número de seguridad social, RFC, CURP y salario base de cotización; (iv) comprobantes de pago mensual al IMSS e INFONAVIT, (v) cualquier otro documento que resulte procedente para poder dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, durante la vigencia de la ORDEN el PROVEEDOR deberá dar todas las facilidades necesarias para que el CONTRATANTE examine, inspeccione o verifique el cumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR en materia laboral y de seguridad social que se relacionen con el PERSONAL que presta los SERVICIOS ESPECIALIZADOS.

5) El PROVEEDOR se compromete a que, durante el periodo de vigencia de la ORDEN, mantendrá vigente tanto el Aviso de Registro, así como el folio de actividad, establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo. En caso de que el PROVEEDOR no cuente con el Aviso de Registro, así como con el folio de actividad, o bien, no procure su renovación, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la ORDEN sin responsabilidad alguna, pudiendo retener la cantidad que se tenga pendiente por concepto de contraprestación derivado de la ORDEN, en caso de que exista alguna contingencia, derivada de la falta del registro correspondiente.

12.- CONFIDENCIALIDAD: En el cumplimiento de sus obligaciones, todo el personal del PROVEEDOR mantendrá estricta confidencialidad y se abstendrá de divulgar cualquier información, incluyendo procesos y diseños industriales, información técnica o contable, informaciones relativas a precios y costos de productos, o información de cualquier naturaleza a la cual pueda tener acceso como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones. El PROVEEDOR requerirá a su personal por medio del cual ejecute, suministre o preste la OBRA, BIENES, SERVICIOS o SERVICIOS ESPECIALIZADOS y el cual pudiere tener acceso a información confidencial, que celebre un convenio de confidencialidad con el PROVEEDOR.

El PROVEEDOR reconoce expresamente que la información contenida en esta ORDEN, y cualquier otra que reciba del CONTRATANTE con motivo de la ejecución, suministro o prestación de la OBRA, BIENES, SERVICIOS o SERVICIOS ESPECIALIZADOS, así como la que resulte de dicha ejecución, incluyendo, sin limitación, la información relativa a las actividades de investigación, diseño, desarrollo, manufactura, venta y comercialización en general del CONTRATANTE, es propiedad del CONTRATANTE y, por consiguiente, le está expresamente prohibido al PROVEEDOR transmitir, divulgar o exponer total o parcialmente dicha información, sin la autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE. La prohibición impuesta al PROVEEDOR en los términos de esta cláusula permanecerá vigente aún y cuando la ORDEN se hubiere dado por terminada por cualquier causa.

El PROVEEDOR tomará todas las acciones y medidas que sean necesarias, a efecto de garantizar que el personal que emplee en la ejecución, suministro o prestación de la OBRA, BIENES, SERVICIOS o SERVICIOS ESPECIALIZADOS observará y cumplirá con la obligación de confidencialidad establecida en términos de esta

ORDEN.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se deriven del presente párrafo, a cargo del PROVEEDOR, obligará a este último a pagar al CONTRATANTE, los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le ocasione, independientemente (i) del ejercicio de cualquier otra acción o derecho que conforme a esta ORDEN y la ley le corresponda al CONTRATANTE, y (ii) de la procedencia de las sanciones y/o tipos penales que resulten aplicables en términos de las leyes correspondientes.

13.- CONTROVERSIAS: En el caso de que surja alguna controversia o disputa en relación con las obligaciones de cualquiera de las partes bajo esta ORDEN, las partes harán un esfuerzo por resolver la misma de una forma amigable por un plazo de 30 días calendario antes de acudir a los tribunales correspondientes.

14.- PROCEDENCIA DE RECURSOS: El PROVEEDOR se encuentra en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su Reglamento, por lo que el origen de los recursos económicos que destinará para el cumplimiento de sus obligaciones en términos de la presente ORDEN, así como el origen de cualesquiera otros recursos que de cualquier manera pague en términos de la presente ORDEN, no provienen ni provendrán, ni están ni estarán relacionados de forma alguna con actividades ilícitas o en contravención de dicha regulación antilavado, o de cualquier forma sancionadas por las leyes aplicables.

15.- ANTICORRUPCIÓN: El PROVEEDOR reconoce que el CONTRATANTE pertenece a un grupo de sociedades dedicadas a la compra, venta, importación, exportación, distribución, intermediación y comercialización en general de toda clase de cajas y empaques, incluyendo de cartón y flexibles, con sede en la República Mexicana, con relaciones comerciales y de negocios con empresas con sede corporativa en México y en el extranjero. Por lo tanto, las actividades del PROVEEDOR, así como la de las sociedades que le prestan servicios y sus propios proveedores, deberán respetar y cumplir cabalmente con todas las leyes y reglamentos en materia anticorrupción, incluyendo, sin limitar, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, la Ley Nacional de Extinción de Dominio, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA), La Ley Antisoborno del Reino Unido, entre otras, (la "Legislación de Prácticas Anticorrupción"). El PROVEEDOR acepta que conoce tanto el Código Ética y de Conducta como la Política Anticorrupción del CONTRATANTE. Por lo tanto, el PROVEEDOR reconoce y acuerda que, en relación con todas las actividades que realice bajo la presente ORDEN, el PROVEEDOR, así como sus agentes, representantes, empleados y cualquier otra persona que realice actividades en representación del PROVEEDOR, no han realizado y se abstendrán de realizar, actos de corrupción, soborno, colusión, ajuste de precios, o alguna otra práctica comercial ilícita, solicitar o aceptar ninguna oferta, promesa de entrega o entrega de cualquier objeto de valor, ventaja indebida, económica o de otro tipo relacionada de algún modo con la ORDEN y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

El PROVEEDOR no se involucrará en ningún tipo de actos de corrupción, soborno, colusión, ajuste de precios, o alguna otra práctica comercial ilícita. Si el PROVEEDOR tiene conocimiento o motivo de sospecha de pagos, ofertas o acuerdos relacionados con los Productos y Servicios que implique o pueda implicar una violación a la Legislación de Prácticas Anticorrupción, el PROVEEDOR deberá dar aviso de inmediato y por escrito al Oficial de Cumplimiento (Compliance Officer) del CONTRATANTE.

16.- DATOS PERSONALES: Como obligación esencial, el PROVEEDOR expresamente se compromete, en caso de que el acceso del PROVEEDOR a datos personales sea necesario para el cumplimiento de esta ORDEN, a cumplir estrictamente la ley aplicable y regulación de protección de datos, particularmente las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

17.- PROPIEDAD INTELECTUAL: El PROVEEDOR garantiza al CONTRATANTE que en la ejecución, suministro o prestación de la OBRA, BIENES, SERVICIOS o SERVICIOS ESPECIALIZADOS, según corresponda, no se infringe ni viola ningún derecho de propiedad intelectual de terceros, y se compromete a indemnizar al CONTRATANTE por cualquier reclamación de terceros en materia de propiedad intelectual.

Todos los derechos de propiedad intelectual que pertenecen a cada una de las partes se mantendrán y seguirán siendo de propiedad de cada una de ellas, por lo que nada establecido en la presente ORDEN genera a favor de las partes el derecho de utilizar marcas, nombres comerciales, diseños industriales, patentes, derechos autorales o cualquier otro derecho sin la respectiva autorización por escrito de la parte que corresponda.

18.- AVISOS Y DOMICILIOS: Las partes designan como sus domicilios para todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales), las establecidas al anverso del presente documento. Toda la correspondencia se dirigirá y todos los avisos se harán, en los domicilios antes indicados, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra su cambio de domicilio, caso en el cual, la correspondencia se dirigirá o los avisos se harán en el nuevo domicilio. Los avisos entre las partes se entenderán hechos cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo.

19.- JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE: Para todo lo relativo a la interpretación, celebración, cumplimiento y ejecución de la presente ORDEN, las partes se someten a las leyes de México y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

[Nombre Completo y firma del Representante o Ejecutivo Autorizado por el Proveedor]

Acepto Condiciones Generales de Compra